



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DON RAMON PEÑA RUBIO , ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,

HACE SABER: Que Habiéndose aprobado la Resolución por delegación nº 2026-2190 de fecha 03/08/2026, las bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Deportivo Especialidad en Karate, por promoción interna, del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) mediante el sistema de concurso.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla las bases de dicha convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DEPORTIVO ESPECIALIDAD EN KÁRATE , GRUPO C1, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL.

PRIMERA- OBJETO.

- Es objeto de estas bases la provisión en propiedad, por promoción interna, de una plaza de Técnico Deportivo especialidad en Karate, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, incluida en la oferta de Empleo público 2025.

SEGUNDA- PUBLICIDAD

La presente convocatoria junto con sus bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo éste el momento que determina el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

RAMON PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 03/08/2026
HASH: 29e57ee22d6c91bdfead56b0b7fccc



C64: Validación: 37SG3H4DYFLV3W3U4ACV9PK3T
Verificar: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Para la admisión en el proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, y tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo inferior, (a nivel C2).
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto por el 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Públicas. En este caso los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño



Cód. Validación: 37SG3HHYPLK3W3WDHAPCVPK3T
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

de las tareas. El Ayuntamiento se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachillerato, Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La titulación académica a que se refiere la letra f), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.



Cód. Validación: 37SG3HHYDPLK3W3WDHAPCVPK3T
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

g) Compatibilidad: No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

h) Tasas: Haber abonado la Tasa por acceso a oposiciones, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos. En el supuesto de que concurran las circunstancias establecidas en la Ordenanza Fiscal citada para la exención de la referida Tasa, deberá adjuntar escrito de solicitud de exención, con indicación de la circunstancia y adjuntando la documentación acreditativa de la misma.

i) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

j) Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

k) Quien resulte titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Solicitudes. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases y que podrá ser descargado de la web municipal. Así mismo será facilitado gratuitamente en el registro General del ayuntamiento.

Cód. Validación: 37SG3HHYPLK3W3WDHAPCVPK3T
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/verificador-electronico.aspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

2. Documentación adjunta a la solicitud. A la solicitud (Anexo II) se acompañará únicamente:
- Copia de la Titulación exigida en la convocatoria.
 - Justificante de pago.
 - Declaración Responsable (Anexo III).
 - Fotocopia del DNI o documento correspondiente
 - Documentación justificativa de los méritos alegados (certificados, contratos y vida laboral, cursos) (Anexo IV)
3. Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud, el resguardo de haber abonado la tasa de 20,00 € por acceso a pruebas de oposiciones. O, en su caso, la solicitud de exención con acreditación de la causa de la misma. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en qué consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

La cantidad deberá ingresarse en cualquiera de las siguientes entidades y números de cuentas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción:

Caja Rural del Sur ES81 3187 0111 8810 9180 9929.

BBVA ES34 0182 5566 7102 0041 1277.

Caixa Bank ES56 2100 4752 4702 0000 0258.

Cód. Validación: 37SG3HHYPLK3W3WDHAPCVPK3T
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion/](https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

4. Plazo: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de diez días naturales contado desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. Presentación:

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, Sevilla o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud debe ir acompañada por la documentación relacionada en el punto 2 anterior.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en fecha. El/a remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

QUINTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se adoptará acuerdo declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. Dicho acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.



Cód. Validación: 37SG3HHYPLKX3W3WDHAPCVK3T
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo anteriormente aludido en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, se adoptará acuerdo declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar la composición del tribunal calificador. Del mismo modo, decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación del acuerdo les servirá de notificación, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

El acuerdo por el que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

La falta de abono de la tasa por participación en procesos selectivos del ayuntamiento de Valencina de la Concepción no es susceptible de subsanación.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

6.1.-El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario que actuará con voz y sin voto y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. En todo caso, dicho órgano

Cód. Validación: 37SG3HHYPLK3W3WDHAPCVPK3T
Verificación: <https://sevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

6.3.- La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

6.4.- La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación

Cód. Validación: 37SG3HHDFYFKM3WHDHAPCVPK3T
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/validador.asp>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

6.6.- Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

6.7.- Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.8.- El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.9.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

1. Sistema de Selección. El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

Se aplicará el siguiente baremo de méritos, pudiéndose alcanzar un máximo de 10 puntos y desglosado de la siguiente manera:

Titulación académica: Se podrá alcanzar hasta un máximo de seis puntos, estando desglosado de la siguiente manera:

- Título de entrenador de Nivel II o del título de técnico deportivo nivel II de Karate (2 puntos)
- 6º Dan, que debe ser acreditado por la Real Federación Española de Karate (2 puntos)

Cód. Validación: 37SG3HHYPLKX3W3HAPCVPK3T
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/validacion-sede-diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

- Título de Juez Nacional de Grados (2 puntos)

Experiencia profesional: Se podrá alcanzar hasta un máximo de dos puntos. Se valorarán los servicios prestados desempeñando las funciones de Monitor Deportivo o relacionado con el Kárate en cualquier Administración Pública, a razón de **0,05 puntos por mes** o empresa privada, a razón de **0,02 puntos por mes**.

Se acreditará mediante copia del correspondiente contrato de trabajo, acompañado de certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del tiempo efectivo de ocupación del puesto de trabajo, o nóminas, o de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral.

La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará mediante contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado con expresión del grupo de cotización. Si no vinieran los contratos con dicha categoría, se podrá presentar certificado de la empresa privada donde se debe acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones u Organismos Oficiales, así como los impartidos en el ámbito de la formación continua por subagentes colaboradores, todos ellos que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y valorándose hasta un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

De 5 a 50 horas: 0,25 puntos por curso.

De 51 a 100 horas: 0,5 puntos por curso.

Más de 100 horas: 1 puntos por curso.

Si los cursos están valorados en días en lugar de horas, cada día equivaldría a 5 horas.

En el caso de no justificarse la duración del curso, este será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Cód. Validación: 37SG3HHYPLK3W3WDHAPCVPK3T
Verificación: <https://sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Serán los miembros del Tribunal los que comprueben toda la documentación correspondiente a la fase del concurso.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Concluidas las pruebas, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes con la puntuación provisional, y se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones a la puntuación provisional otorgada por el Tribunal. Una vez transcurrido este plazo, se publicará la relación definitiva con las puntuaciones de los aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal y se elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como personal laboral, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la web municipal.

Contra el acuerdo aprobando la lista de seleccionados/ as cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

1. Las personas aspirantes seleccionadas aportarán ante la Delegación Municipal de Recursos Humanos los documentos

Cód. Validación: 37SG3HHYPLK3W3WDHAPVVK3T
Verificación: <https://sedelectronica.es/Verificacion.aspx?Codigo=37SG3HHYPLK3W3WDHAPVVK3T>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

que se indican a continuación, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la relación definitiva de aprobados/as:

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles/as o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original o copia.
- Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original o copia.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido



Cód. Validación: 37SG3HHYPLKM3WHDHAPCVPK3T
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral del Ayuntamiento, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.
- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados personal laboral y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.
- Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plaza ofertada, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base tercera, les sucederá las personas aspirantes por orden de la puntuación final, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de un punto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo oportuno de exclusión y relevo de aspirante seleccionado y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal, procediendo contra este acuerdo las mismas vías de recurso que contra el acuerdo que aprueba el listado de aprobados.
- El órgano competente adoptará acuerdo de nombramiento de los/as nuevos/as funcionarios/as municipales que se



Cód. Validación: 37SG3HHYPLK3W3WDHAPCVPK3T
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sirviendo esta publicación de notificación a los/as seleccionados/as. Así mismo se publicará en la web municipal.

2. La personas seleccionadas tomará posesión de la plaza como personal laboral en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la contratación.

DÉCIMO PRIMERA.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante y candidato propuesto quedará sujeto, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable

BASE DECIMO SEGUNDA: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento.

BASE DECIMO TERCERA. ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Las presentes Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley

Cód. Validación: 37SG3HHYFRLKM3WHDHAPCVPK3T
Verificación: <https://sede.diputacionde Sevilla.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente convocatoria, sus bases y la actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre), en el plazo de un mes (art. 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre) a contar desde el día siguiente a su publicación

- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

DÉCIMOCUARTA .- NORMATIVA APLICABLE

Las pruebas selectivas se regirán, en lo que no esté regulado en estas Bases específicas, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública. • Real Decreto Legislativo 781/1986,

Cód. Validación: 37SG3HHYFPLK3W3WDHAPCVPK3T
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/validador.asp>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
 - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Cód. Validación: 37SG3HHYPLKX3WHDHAPCVPK3T
https://sede.diputaciondesevilla.es/verificac/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos. Tercero.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Sevilla.

**ANEXO II MODELO DE INSTANCIA AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)**



Cód. Validación: 37SG3HHYFLK3W3WDHAPCVPK3T
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

D./D.^a

_____, mayor de
edad, con DNI _____, domicilio
_____, CP _____,
Municipio/Provincia

_____ y

teléfono _____

Determino como medio de notificación preferente la electrónica
en el siguiente mail: _____@_____

☐ Discapacidad reconocida del ____%.

☐ Sí NO Preciso de adaptaciones para realizar las pruebas

correspondientes a la fase de oposición (En caso afirmativo
deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué
adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de
oposición)

Expone: Que vistas las bases de la convocatoria publicada en el
Boletín Oficial del Estado núm. _____ de fecha
_____, según las cuales se convoca proceso selectivo
para la provisión de una plaza de Técnico Deportivo especialidad
en karate por promoción interna, manifiesto que cumplo todos y
cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. _____

2. _____

3. _____



Cód. Validación: 37SG3HHDYFLKX3WHDHAPCVPK3T
Verificación en: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

4. _____

5. _____

6. _____

7. _____

Es por ello que, declaro que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando sea requerido para ello. Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Deportivo especialidad en karate por promoción interna del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firmar)

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./

Dña _____

_____,

mayor de edad, con DNI n.º _____ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Deportivo especialidad en karate por promoción interna, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. _____ de fecha _____,



Cód. Validación: 37SG3HHYDPLK3W3WDHAPCVPK3T
Verificación: <https://sedelectronica.es/Verificacion.aspx?verificacion=37SG3HHYDPLK3W3WDHAPCVPK3T>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

Primero.-

Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No Nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso al empleo público.

Segundo.- Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firmar)

ANEXO IV. AUTOBAREMO DE MÉRITOS

2. Sistema de Selección. El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

Se aplicará el siguiente baremo de méritos, pudiéndose alcanzar un máximo de 10 puntos y desglosado de la siguiente manera:

Titulación académica: Se podrá alcanzar hasta un máximo de seis puntos, estando desglosado de la siguiente manera:

Cód. Validación: 37SG3HHYPLKX3WHDHAPCVPK3T
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

- Título de entrenador de Nivel II o del título de técnico deportivo nivel II de Karate (2 puntos)
- 6º Dan, que debe ser acreditado por la Real Federación Española de Karate (2 puntos)
- Título de Juez Nacional de Grados (2 puntos)

Experiencia profesional: Se podrá alcanzar hasta un máximo de dos puntos. Se valorarán los servicios prestados desempeñando las funciones de Monitor Deportivo o relacionado con el Karate en cualquier Administración Pública, a razón de **0,05 puntos por mes** o empresa privada, a razón de **0,02 puntos por mes**.

Se acreditará mediante copia del correspondiente contrato de trabajo, acompañado de certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del tiempo efectivo de ocupación del puesto de trabajo, o nóminas, o de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral.

La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará mediante contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado con expresión del grupo de cotización. Si no vinieran los contratos con dicha categoría, se podrá presentar certificado de la empresa privada donde se debe acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones u Organismos Oficiales, así como los impartidos en el ámbito de la formación continua por subagentes colaboradores, todos ellos que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y valorándose hasta un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

De 5 a 50 horas: 0,25 puntos por curso.

De 51 a 100 horas: 0,5 puntos por curso.

Más de 100 horas: 1 puntos por curso.

Cód. Validación: 37SG3HHYPLK3W3WDHAPCVPK3T
Verificación: <https://sedelectronica.es/Verificacion.aspx?Codigo=37SG3HHYPLK3W3WDHAPCVPK3T>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Si los cursos están valorados en días en lugar de horas, cada día equivaldría a 5 horas.

En el caso de no justificarse la duración del curso, este será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Serán los miembros del Tribunal los que comprueben toda la documentación correspondiente a la fase del concurso.



Cód. Validación: 37SG3HHDYPLK3W3WDHAPCVPK3T
Verificación: [https://sevilla.boletinoficial.es/verificacion/](https://sevilla.boletinoficial.es/verificacion)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22